



**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

En la Ciudad de México, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, en la sala de capacitación ubicada en planta baja del edificio de esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, ubicado en Avenida Medellín, número 202, colonia Roma, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc; de conformidad con lo dispuesto en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, las y los servidores públicos: Geógrafo Marco Antonio Solís García, Presidente Suplente y Jefe de Unidad Departamental de Validación Técnica de Información Geoespacial y Metadato; Lic. Brenda Daniela Araujo Castillo, Directora de Denuncias y Atención Ciudadana y Responsable de la Unidad de Transparencia, y Secretaría Técnica del Comité de Transparencia; Lic. John Diego Nicolás Nicolás, Vocal Suplente y Subdirector de Atención e Investigación de Denuncias de Ordenamiento Territorial "B1"; Mtra. Estela Guadalupe González Hernández, Vocal Suplente y Directora de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales "A"; Lic. José Alfredo de los Ríos Corte, Vocal Suplente y Director Consultivo y Procedimiento Arbitral; Lic. Alberto García Bojorges, Vocal Suplente y Subdirector de Atención Ciudadana y Participación Social; Mtra. Amabel Paula Hernández Sánchez, Vocal Suplente y Subdirectora de Planeación y Gestión de la Información; Lic. Selene Fabiola Verdin Hernandez, Vocal Suplente, Jefa de Unidad Departamental de Información Programática Presupuestal; Lic. Valente Evaristo Martínez, Vocal Suplente, Jefe de Unidad Departamental de Desarrollo y Administración del Sistema de Información Geográfica; Lic. Marco Antonio Muñoz Meza, Vocal Suplente y Líder Coordinador de Proyectos de Desarrollo y Seguimiento de Auditorías; y Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Subdirectora de Asesoría y Acceso a la Información y el C. Manuel Monroy Vázquez, Dictaminador, como invitados; con el objeto de llevar a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México del ejercicio 2024, lo anterior con fundamento en los artículos 88 y 89 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; a lo dispuesto en los numerales Décimo cuarto, Décimo quinto, Décimo sexto y Décimo séptimo de los Lineamientos Técnicos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados. -----

**-----DESARROLLO DE LA SESIÓN-----**

**I.- Lista de Asistencia. -----**

El Geógrafo Marco Antonio Solís García, Presidente Suplente del Comité de Transparencia, da la bienvenida a los miembros del Comité de Transparencia agradeciendo su presencia, acto seguido procede a verificar la asistencia, y confirma que se encuentran presentes todos los integrantes con derecho a voz y voto, por lo que manifiesta que existe el Quórum necesario para celebrar la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México para el ejercicio 2024, por lo que consulta a los integrantes del Comité de Transparencia si existen comentarios sobre el asunto que se aborda, al no existir declara formalmente instalada la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México para el ejercicio 2024, y se emite el siguiente Acuerdo:-----

Acuerdo CTPAOT/AC/2024-01-4E	Se declara la existencia de Quórum Legal para celebrar la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, del ejercicio 2024, por lo que todos los acuerdos que en ésta se aprueben se considerarán válidos.-----
---------------------------------	--

**II.- Presentación del Orden del Día. -----**

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.



El Geógrafo Marco Antonio Solís García, Presidente Suplente del Comité de Transparencia, procede a poner a consideración de los integrantes de este Comité de Transparencia el siguiente: -----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

I.- Lista de asistencia y declaración del Quórum legal. -----

II.- Presentación y aprobación del orden del día. -----

III.- Propuesta de clasificación de la información en su modalidad de reservada, requerida en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090172824000433; por lo que la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial pone a consideración para su confirmación, modificación o revocación. -----

III.1.- Confirmación, modificación o revocación, de la clasificación de la información en su modalidad de reservada. -----

IV.- Presentación para su aprobación y firma del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la PAOT-CDMX celebrada el día 18 de junio de 2024. -----

El Geógrafo Marco Antonio Solís García, Presidente Suplente del Comité de Transparencia, consulta a los integrantes del Comité de Transparencia, si existen comentarios sobre los puntos a tratar en esta Sesión, al manifestar los asistentes su conformidad, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto por lo que, por mayoría de votos y una abstención por parte del Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se emite el siguiente: -----

<p style="text-align: center;">Acuerdo CTPAOT/AC/2024-02-4E</p>	<p>Con fundamento en el artículo 89 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, <b>los integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, aprueban por mayoría de votos y una abstención por parte del Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, el Orden del Día de la Cuarta Sesión Extraordinaria del ejercicio 2024.</b>-----</p>
---	--

III.- Propuesta de clasificación de la información en su modalidad de reservada, requerida en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090172824000433; por lo que la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial pone a consideración para su confirmación, modificación o revocación. -----

El Geógrafo Marco Antonio Solís García, Presidente Suplente del Comité de Transparencia, da el uso de la palabra a la Lic. Brenda Daniela Araujo Castillo, Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, para que exponga el siguiente punto del Orden del Día. -----

La Lic. Brenda Daniela Araujo Castillo, Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, en uso de la palabra señala que: --

En fecha 06 de junio de 2024, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI, se recibió en este Sujeto Obligado la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090172824000433, mediante la cual se solicita: "Solicito copia certificada del dictamen técnico con folio PAOT-2023-562 DEDPOT-562 de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la PAOT. En referencia al Predio Ubicado en Pablo Ucello 29 Col. Ciudad de los Deportes C.P 03710 Alcaldía Benito Juárez." (sic) -----

Ahora bien, conforme a lo establecido en los artículos 211, 212 y 214 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante oficio PAOT-05-300/UT-900-0976-2024 de fecha 06 de junio de 2024, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información pública con número de folio 090172824000433 a la

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, adscrita a esta Procuraduría; adscrita a esta Procuraduría; por ser ésta la unidad administrativa que detenta la información del interés del solicitante. -----

Al respecto, la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, adscrita a esta Procuraduría mediante la Nota folio PAOT/300-000575-2024 de fecha 13 de junio de 2024, identificó que en sus archivos obra el dictamen técnico con folio PAOT-2023-562-DEDPOT-562, de fecha 16 de octubre de 2023, emitido para el predio ubicado en calle Pablo Ucello 29, Colonia Ciudad de los Deportes, Alcaldía Benito Juárez.-----

En relación con lo anterior, la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial solicitó se convoque a una Sesión Extraordinaria al Comité de Transparencia de esta Procuraduría para que tenga a bien pronunciarse en términos de lo previsto en el artículo 90 fracción II y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto de la propuesta de acuerdo de fecha 12 de junio de 2024, mediante el cual se propone clasificar como información reservada el dictamen técnico con folio PAOT-2023-562-DEDPOT-562, de fecha 16 de octubre de 2023, emitido para el predio ubicado en calle Pablo Ucello 29, Colonia Ciudad de los Deportes, Alcaldía Benito Juárez, en atención al requerimiento ministerial para su integración en la carpeta de investigación número CI-FIDAMPU/A/UI-3 C/D/00687/07-2023, realizado mediante oficio sin número de fecha 21 de septiembre de 2023, signado por el Lic. Andrés Gustavo Acosta Huerta, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana de las Fiscalías General de Justicia de la Ciudad de México, por actualizarse las hipótesis previstas en el artículo 183 fracciones III, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; incorporando a la Nota PAOT/300-000575-2024 de fecha 13 de junio de 2024, la propuesta de clasificación de la información y el acuerdo de fecha 12 de junio de 2024, que contiene la prueba de daño correspondiente. -----

La Lic. Brenda Daniela Araujo Castillo, Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, cede el uso de la palabra al servidor público de la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial; para que con fundamento en los artículos 173 y 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, presente la prueba de daño al ser la Unidad Administrativa que propone la clasificación de la información: -----

El Lic. John Diego Nicolás Nicolás, Vocal Suplente y Subdirector de Atención e Investigación de Denuncias de Ordenamiento Territorial "B1", en uso de la palabra señala que la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, solicitó se convoque a una Sesión Extraordinaria al Comité de Transparencia de esta Procuraduría para que tenga a bien pronunciarse en términos de lo previsto en los artículos 90 fracción II y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto de la propuesta de clasificación de la información en la modalidad de **RESERVADA** respecto del respecto al dictamen técnico con folio PAOT-2023-562-DEDPOT-562, de fecha 16 de octubre de 2023, por actualizarse las hipótesis previstas en los artículos 176 fracción I, 178 y 183 fracciones IX y III en relación con la VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; considerando que la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, propone lo siguiente:-----

*"Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: (...) -----*

*III. Obstruya la prevención o persecución de los delitos; (...) -----*

*VIII. Contengan los expedientes de averiguaciones previas y las carpetas de investigación, sin embargo una vez que se determinó el ejercicio de la acción penal o el no ejercicio de la misma, serán susceptibles de acceso, a través de versiones públicas, en términos de las disposiciones aplicables, y-----*

*IX. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales; (...) -----(Sic)"*

En relación con lo anterior, la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial expone la prueba de daño correspondiente: -----



**"PRUEBA DE DAÑO:**

**Prueba de Daño**

**I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.**

Este supuesto se actualiza, en virtud de que el dictamen técnico con folio PAOT-2023-562-DEDPOT-562, fue emitido en atención a un requerimiento ministerial por ser necesario en la integración de la carpeta de investigación número CI-FIDAMPU/A/UI-3 C/D/00687/07-2023, investigación que se encuentra en trámite, y en caso de proporcionar la documentación se puede poner en riesgo el curso de la investigación de los hechos probablemente constitutivos de delito. -----

Se suma a lo anterior, el hecho de que en los actos de investigación únicamente las partes, podrán tener acceso a los mismos, de conformidad con lo previsto en el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es así que esta Subprocuraduría está imposibilitada jurídicamente para proporcionar el documento que se solicita, ya que el mismo fue proporcionado en la integración de una carpeta de investigación. -----

Aunado a lo anterior, en caso de proporcionar la documentación solicitada se vulneraría la propia disposición de orden público y de observancia general, consistente en la limitación al ejercicio del derecho de acceso a la información pública cuando existe una hipótesis de excepción al otorgamiento de la información y/o documentación, como en la presente acontece, ya que la reserva de la documentación que se solicita específicamente está prevista en una ley especial, es así que este Sujeto Obligado debe acatar lo establecido en las disposiciones de orden público e interés general. -----

**II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.**

Este supuesto se actualiza, en razón de que el dictamen que se solicita fue emitido para su integración en una carpeta judicial ante la Fiscalía de Investigación de Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana, en la cual se realiza un proceso de investigación que tiene como objeto el interés superior de la procuración de justicia en beneficio de las víctimas y sociedad. -----

En ese sentido, en caso de que se divulgue el dictamen que se solicita se pondría en riesgo el principio de legalidad y debido proceso, ya que forma parte de una carpeta judicial que está en trámite. Siendo que su divulgación a un particular no puede estar por encima de la procuración de justicia. -----

Asimismo, acceder al contenido de la información, puede conceder una ventaja personal de quien la detenta, pudiendo falsificar y/o promover la comercialización ilegal de la misma, lo cual podría provocar que la parte imputada en la comisión de un hecho constitutivo como delito se sustraiga de la acción de justicia, por lo que el riesgo de perjuicio que supondría su divulgación supera el interés público de que se difunda. -----

En el mismo sentido, la procuración de justicia vista como la actividad que realiza el Estado para investigar, perseguir los delitos y ejercitar la acción penal dentro del marco legal de respeto a los derechos de los ciudadanos, es superior al derecho de un particular y supere el interés público de su difusión. -----

**III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.**

La reserva de la información y documentación representa el medio menos restrictivo disponible para evitar perjuicios del derecho de acceso a la información pública, toda vez que esta Entidad en cumplimiento de la Ley de Transparencia



Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con lo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales pretende vigilar y hacer cumplir normas de orden público e interés general que son de cumplimiento obligatorio para los habitantes de la Ciudad de México, y con ello evitar la intervención en un procedimiento de investigación que tiene como objeto esclarecer la presunta comisión de un delito. -----

**TERCERO.** - La modalidad de reserva del expediente referido será por un periodo de 3 años, el cual correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de ocurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto, de conformidad con lo previsto en el artículo 171 párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. -----

**CUARTO.-** En términos de lo previsto en los artículo 90 fracción 11 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, sométase a consideración del Comité de Transparencia de esta Procuraduría, la clasificación de la documentación que nos ocupa, a efecto de que se determinar lo procedente." (Sic) -----

**III.1.- Confirmación, modificación o revocación, de la clasificación de la información en su modalidad reservada.** -----

El Geógrafo Marco Antonio Solís García, Presidente Suplente del Comité de Transparencia, consulta a los integrantes del Comité de Transparencia, si existen comentarios sobre el punto que se está tratando en esta Sesión, al manifestar los asistentes su conformidad, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto por lo que, por mayoría de votos y una abstención por parte del Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad México, se emite el siguiente: -----

<p>Acuerdo CTPAOT/AC/2024-03-4E</p>	<p>Se confirma la clasificación de la información relativa a la solicitud de información con el folio 090172824000433; propuesta por la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, por lo que se resguardan las documentales que integran el dictamen técnico con folio PAOT-2023-562-DEDPOT-562, como información de acceso restringido en su modalidad de Reservada Total, por actualizarse los supuestos previstos en el artículo 176 fracción I, 178 y 183 fracciones III, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, considerando la prueba de daño presentada por la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial adscrita a esta Procuraduría.-----</p> <p>Periodo de reserva de la información solicitada: 3 años (artículo 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México), y en el caso de que se extinguieran las causales que motivaron su reserva, la información dejará de estar bajo dicha clasificación. -----</p>
---	--

**IV. Presentación para su aprobación y firma del acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la PAOT-CDMX celebrada el 18 de junio de 2024.** -----

El Geógrafo Marco Antonio Solís García, Presidente Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la palabra, consulta a los integrantes del Comité de Transparencia si existen comentarios sobre el punto que se está tratando, al manifestar los asistentes su conformidad, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto, por lo que por mayoría de votos y una abstención por parte del Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se emite el siguiente: -----

	<p>Con fundamento en el primer párrafo del artículo 89 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y de los numerales Segundo fracción I, Octavo primer párrafo, Décimo cuarto segundo párrafo, Décimo sexto penúltimo párrafo y Décimo octavo de los</p>
--	--



<p>Acuerdo CTPAOT/AC/2024-04-4E</p>	<p>Lineamientos Técnico para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, aprueban por mayoría de votos y una abstención por parte del Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad, el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, del ejercicio 2024, celebrada el 18 de junio de 2024, la cual se procede a firma en el acto para su validación--</p>
---	---

El Geógrafo Marco Antonio Solís García, Presidente Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la palabra, solicita a los integrantes del Comité de Transparencia de la PAOT presentes, en caso de estar de acuerdo, con todos los puntos del orden del día que fueron desahogados durante la Cuarta Sesión Extraordinaria que tuvo lugar el día martes 18 de junio del presente año, se sirvan en aprobar para su firma, el Acta correspondiente, para todos los efectos legales a que haya lugar. -

Asimismo, al no contar con más asuntos que tratar y estando de acuerdo los integrantes de Órgano Colegiado, se da por concluida la Cuarta Sesión Extraordinaria del ejercicio 2024 del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

-----CIERRE DEL ACTA-----

Al no contar con más asuntos que tratar, siendo las diecisiete horas del día de su inicio, se da por concluida la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, del ejercicio 2024, firmando al margen y al calce los integrantes de este Órgano Colegiado, que en ella intervinieron. -----

PRESIDENTE SUPLENTE

Geógrafo Marco Antonio Solís García  
Jefe de Unidad Departamental de Validación Técnica  
de Información Geoespacial y Metadato

SECRETARIA TÉCNICA

Lic. Brenda Daniela Araujo Castillo  
Directora de Denuncias y Atención Ciudadana y  
Responsable de la Unidad de Transparencia

VOCALES

Lic. John Diego Nicolás Nicolás  
Subdirector de Atención e Investigación de  
Denuncias de Ordenamiento Territorial "B1"  
VOCAL SUPLENTE

Mtra. Estela Guadalupe González Hernández  
Directora de Atención e Investigación de Denuncias  
Ambientales "A"  
VOCAL SUPLENTE



**Lic. José Alfredo de los Ríos Corte**  
Director Consultivo y Procedimiento Arbitral  
**VOCAL SUPLENTE**

**Mtra. Amabel Paula Hernández Sánchez**  
Subdirectora de Planeación y Gestión de la  
Información  
**VOCAL SUPLENTE**

**Lic. Valente Evaristo Martínez**  
Jefe de Unidad Departamental de Desarrollo y  
Administración del Sistema de Información  
Geográfica  
**VOCAL SUPLENTE**

**Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos**  
Subdirectora de Asesoría y Acceso a la Información

**Lic. Alberto García Bojorges**  
Subdirector de Atención Ciudadana y Participación  
Social  
**VOCAL SUPLENTE**

**Lic. Selene Fabiola Verdin Hernandez**  
Jefa de Unidad Departamental de Información  
Programática Presupuestal  
**VOCAL SUPLENTE**

**Lic. Marco Antonio Muñoz Meza**  
Líder Coordinador de Proyectos de Desarrollo y  
Seguimiento de Auditorías  
**VOCAL SUPLENTE**

INVITADOS

**C. Manuel Monroy Vázquez**  
Dictaminador

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México celebrada el día 18 de junio de 2024.

